

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el proceso ORDINARIO LABORAL N° **2019-00054** de MARTHA LAUDICE RODRÍGUEZ BALLÉN, en contra de AVIANCA S.A. y la vinculada en calidad de litis consorte necesaria ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., informando que ésta a través de su apoderado presentó escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.



**DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial que antecede, y revisado el escrito presentado por el apoderado la integrada como litis consorte necesaria ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., pronunciándose a cerca de la demanda, subsanación y reforma, se evidencia que tal escrito fue allegado en tiempo y ajustado a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO. – TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, SUBSANACIÓN Y REFORMA** por parte de la litis consorte necesaria **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

**SEGUNDO. – RECONOCER PERSONERÍA** al doctor GERMÁN GONZALO VALDÉS SÁNCHEZ identificado con la C.C. No. 17.175.436 y T.P. No. 11.147 del CSJ., como apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

**TERCERO. – CITAR** a las partes para continuar con la celebración de las audiencias de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, y TRÁMITE y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el

**DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.).** que se efectuará de manera virtual, mediante la aplicación TEAMS de Microsoft, dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

Deberán comparecer las partes y sus apoderados, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer, toda vez que a continuación de la audiencia del art. 77 del C, P del T y de la SS, se instalará la de trámite y juzgamiento, consagrada en el artículo 80 de la misma obra, en la cual serán practicadas las pruebas y de ser posible se emitirá la sentencia.

El expediente les será compartido por Secretaría a los apoderados a los canales digitales que hayan informado oportunamente al juzgado, como lo dispone la ley 2213 de 2022

Para ser partícipe de la audiencia virtual, los apoderados, partes y testigos deberán contar con dispositivos y conexión de internet óptimos y suficientes. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer a las partes, testigos y demás intervinientes, como también de verificar que cumplan las exigencias tecnológicas indicadas, y de que se ubiquen en lugares acordes para el óptimo desarrollo de audio y video, y conforme la seriedad y solemnidad que las diligencias judiciales implican.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO  
JUEZ**

GCRB/KLGR



Firmado Por:  
Edgar Yesid Galindo Caballero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76278626ac41e5c07732dbc2e3b808ffdfec04f365630a06b260e2e80779cbc**

Documento generado en 20/02/2024 04:05:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**